

DTH

SNR2018IE037634

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2018

Señor

**ORLANDO DIAZ MARROQUIN**

[Orlando.diaz@supernotariado.gov.co](mailto:Orlando.diaz@supernotariado.gov.co)

Calle 26 N° 13-49 Interior 201

Dirección de Administración Notarial

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución 11549 del 24 de septiembre de 2018

Señor Diaz Marroquín:

Mediante Resolución número 11549 del 24 de septiembre de 2018, la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en las facultades que le confiere la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, ejecuta un no pago de salario.

Mediante oficio del 25 de septiembre de 2018, enviado a su cuenta de correo institucional el 27 mismo mes y año, se le citó para que se notificara personalmente de la respectiva Resolución, dándole la opción que autorizara dicha notificación mediante correo electrónico o vía fax según lo establecido en el artículo 56 del CPACA.

En razón en que a la fecha de este oficio, y transcurrido los términos de ley, no ha sido posible efectuar la notificación personal, procedo a notificarlo por aviso, en los términos del artículo 69 del referido código, el cual dispone: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo"*.

Por lo anterior, por medio del presente le envío copias de la referida resolución a la vez que se le informa que contra la misma no procede el recurso.

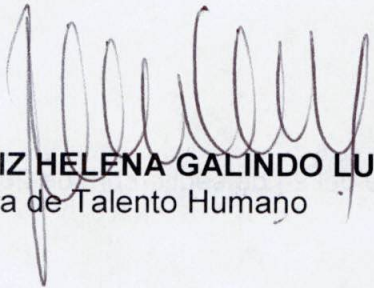
Igualmente le manifiesto que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino según lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Por último, este aviso será publicado en la página web de la Entidad y en la cartelera Institucional.


Fecha de Fijación:  
Hora:

Fecha de desfijación:  
Hora:

Cordialmente,



**BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO**  
Directora de Talento Humano

Proyectó: Cindy Contreras – Técnico Administrativo. 

RESOLUCIÓN No. DE 2018

Nº 11549 24 SEP 2018

Por la cual se ejecuta un no pago de salario

**LA SECRETARIA GENERAL**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, se delegó en el Secretario General la ordenación del gasto, en consecuencia le corresponde entre otros, ordenar el pago de la nómina del personal de la Entidad y los gastos asociados a ella.

**1. Antecedentes**

Que mediante correo electrónico allegado a esta dependencia, se informó que el señor Orlando Diaz Marroquin, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.725, Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la Oficina de Atención al Ciudadano, no cumplió con la jornada laboral de los días 02 de agosto de 2017, 09, 10, 11, 12 y 13 octubre de 2017, sin justificación alguna.

Conforme al procedimiento establecido en la Resolución 10831 de septiembre 28 de 2016, la Dirección de Talento Humano en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad en la materia, lo requirió mediante oficio de 23 de noviembre de 2017, enviado a su cuenta de correo institucional el 29 del mismo mes y año, para que en el término de tres (3) días hábiles presentara las explicaciones, justificaciones y los medios de prueba que estimara pertinentes.

El señor Orlando Diaz Marroquin, mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2017, dio respuesta al requerimiento efectuado y señaló lo siguiente: "... solicito se me pruebe por parte de la administración la respectiva ausencia como es su deber antes de tomar cualquier decisión". En aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad en la materia, se solicitó al Supervisor de la empresa de vigilancia Acosta LTDA, el reporte de control biométrico de los días en mención, y se procede a revisar el mismo con la respuesta que aporta el funcionario de cada día contra el reporte y arroja lo siguiente:



Nº 11549

24 SEP 2018

"los días 02, 09 y 10 de octubre me desplace a consultar unos asuntos a la oficina delegada para registro" de acuerdo a lo manifestado por el funcionario y una vez verificado el biométrico se evidencia lo siguiente:

FECHA	INGRESÓ	SALIDA	OBSERVACION
02/08/2017	10:06 AM	10:10 AM	Tiempo no laborado de 08:00 a 10:06 am es de: <b>2:06 minutos</b>
02/08/2017	2:54 PM	3:15 PM	Tiempo no laborado de 10:10 am hasta 12:54 pm: <b>3:44 minutos.</b> El tiempo no laborado a partir de las 3:15 hasta 5:00 pm es de: <b>1:45 minutos</b>
09/10/2017	NO REGISTRA	9:27 AM	No marcó ingreso.
09/10/2017	11:05 AM	12:26 M	Tiempo no laborado de 11:05 am hasta 12:26 m es de: <b>1:21 minutos.</b>
09/10/2017	5:07 PM	5:11 PM	Tiempo no laborado de 12:26 m hasta 5:00 pm es de: <b>3:34 minutos.</b>
10/10/2017	11:17 AM	11:25 AM	Tiempo no laborado de 8:00 am hasta 11:17 am es de: <b>3:17 minutos</b>
10/10/2017	3:04 PM	3:18 PM	Tiempo no laborado de 11:25 am hasta 3:04 pm es de: <b>2:39 minutos</b> El tiempo no laborado de 3:18 pm hasta 5:00 pm es de: <b>1:42 minutos</b>

"el día 11 del mes de octubre me dirigí a tomar mi hora de almuerzo a la que tengo derecho a la una de la tarde, por no que no es cierto que me ausente desde las 12 del día hasta las dos de la tarde"

FECHA	INGRESÓ	SALIDA	OBSERVACION
11/10/2017	9:17 AM	9:24 AM	Tiempo no laborado de 8:00 am hasta 9:17 am es de: <b>1:17 minutos</b>
11/10/2017	2:12 PM	2:36 PM	Tiempo no laborado de 9:24 am hasta 2:12 pm es de: <b>3:47 minutos</b>
11/10/2017	2:58 PM	3:16 PM	Tiempo no laborado de 2:36 pm hasta 2:58 pm es de: <b>22 minutos</b> Tiempo no laborado de 3:16 pm hasta 5:00 pm es de: <b>1:44 minutos</b>



Nº 11549

24 SEP 2018

"el día 12 de octubre le manifesté y presente la respectiva cita médica al Señor OSCAR NUÑEZ PARRA, que me tenía que ausentar a una cita médica programada a las 3:00pm, en Usaquen y de esto tenía conocimiento dicho jefe"

FECHA	INGRESÓ	SALIDA	OBSERVACION
12/10/2017	9:06 AM	9:23 AM	Tiempo no laborado de 8:00 am hasta 9:06 am es de: <b>1:06 minutos</b> Tiempo no laborado de 9:23 am hasta 1:00 pm es de: <b>3:37 minutos.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentó soporte de cita médica a las 3:00 pm.</li> </ul>

"el día 13 de octubre ocurrió lo mismo con un usuario que cansado de que no le den respuesta a un derecho de petición por parte de la oficina de gestión notarial y que no le contesten el teléfono, se dirigió al suscrito quien subió a ese despacho a realizar la respectiva consulta a las 4:20 pm."

FECHA	INGRESÓ	SALIDA	OBSERVACION
13/10/2017	7:49 AM	9:55 AM	Sin novedad
13/10/2017	2:07 PM	2:15 PM	Tiempo no laborado de 9:55 am hasta 2:07 pm es de: <b>3:12 minutos</b> Tiempo no laborado de 2:15 pm hasta 5:00 pm es de: <b>2:45 minutos</b>

La Dirección de Talento Humano, una vez agotado el procedimiento establecido en la Resolución 10831 del 28 de septiembre de 2016, mediante oficio de fecha 11 de julio de 2018 enviado por correo electrónico el 12 del mismo mes y año determinó que efectivamente no estaba justificado el incumplimiento del horario laboral del funcionario Orlando Diaz Marroquin, y en consecuencia era procedente el no pago de la suma de Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Un Pesos (\$466.931), por concepto de salario, equivalente al tiempo no laborado.

## 2. Consideraciones de la Dirección de Talento Humano

La Corte Constitucional en las Sentencias T-1059 del 5 de octubre de 2001; T-927 del 10 de octubre de 2003 y T-331 A del 2 de mayo de 2006, señaló que resulta improcedente reconocer y pagar salarios por servicios no prestados efectivamente a la entidad, pues ello implicaría permitir un enriquecimiento sin causa a favor del servidor, en detrimento de la administración pública.

La referida Corporación en la mencionada sentencia de Tutela número 1059, indicó que: "(...) la aplicación del Decreto número 1647 de 1967 no requiere de proceso disciplinario previo, pues la norma no establece una responsabilidad disciplinaria para el servidor público, pero, sí ordena aplicar de plano y en forma inmediata el descuento o



Nº 11549

24 SEP 2018

*no pago de días no laborados sin justificación legal. Por lo tanto, no se trata de una pena o sanción, sino simplemente es la consecuencia que deviene ante la ocurrencia del presupuesto de hecho de la norma (...) lo anterior, sin perjuicio de que además del no pago, la administración inicie el respectivo proceso disciplinario por las presuntas faltas disciplinarias que puedan derivarse y en que haya podido incurrir el servidor público con su conducta omisiva..."*

El Decreto 051 de 16 de enero de 2018 artículo 2.2.5.5.56. Señaló "(...) el pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados (...) Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados..."

Por lo anterior, es procedente efectuar el no pago de sueldo por el tiempo citado por no haber prestado los servicios durante el mismo, como legal y reglamentariamente le correspondía, ya que de las explicaciones aportadas sólo adjuntó como prueba soporte de cita médica del día 12 de octubre a las 3:00 pm, lo correspondiente a los otros días en mención no adjunto soporte del tiempo no laborado.

El no pago se efectúa con base en el sueldo básico del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 12, conforme a la siguiente liquidación:

Sueldo	Valor Minuto	Total Minutos no laborados	Total Horas no laboradas	Días No laborados	Total no pago
\$2.951.629	\$205	58	37	02/08/2017 09/10/2017 10/10/2017 11/10/2017 12/10/2017 13/10/2017	\$466.931

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecutar la decisión del no pago de la suma de Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Un Pesos (\$466.931), por concepto de salario, equivalentes al tiempo no laborado por el funcionario, Orlando Diaz Marroquin, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.725, Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de personal de esta Entidad, conforme a la liquidación efectuada en las consideraciones de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar esta Resolución al señor, Orlando Diaz Marroquin.

En caso de no ser posible la notificación personal o por aviso de esta Resolución, la misma se publicará en la página electrónica y en un lugar público de esta Entidad, por el término de cinco (5) días (artículo 69 del CPACA).



Nº 11549

24 SEP 2018

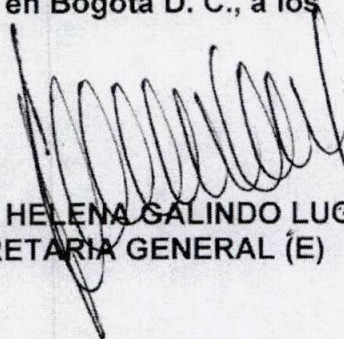
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme comuníquese la presente resolución a la Dirección de Talento Humano - Nómina y a la oficina de Control Disciplinario Interno, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

24 SEP 2018

  
**BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Revisó: Nancy Maribel Ordóñez - Profesional Especializado  
Revisó: Kris Alejandra Alvarez Ortiz - Profesional Especializado  
Transcriptor: Cindy Contreras - Técnico Administrativo



GDE - GC - FR - 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3262121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)